

Boletín Informativo No. 01-26

PLAZO MÁXIMO PARA CAMBIAR DEL REGIMEN SIMPLE AL ORDINARIO.

El próximo **29 de enero de 2026** vence el plazo para que las personas jurídicas y/o naturales que deseen retornar al régimen ordinario, realicen el cambio respectivo mediante la actualización del RUT; después de este día deberán permanecer otro año en el régimen SIMPLE.

Este cambio se puede dar por no cumplir con los requisitos para pertenecer al régimen SIMPLE (Art 906 ET) o a elección del contribuyente por su conveniencia.



EXCLUSIÓN RÉGIMEN SIMPLE POR NO PAGAR OPORTUNAMENTE LOS ANTICIPOS E IMPUESTO SIMPLE.

Además de los requisitos para pertenecer al régimen en cuanto a ingresos (Art 908) y los estipulados en el Art.906, existe una exclusión adicional por no pagar oportunamente los anticipos y el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento para su pago (Art 914 ET).



RECOMENDACIÓN

Valide si usted cumple con los requisitos y le conviene permanecer en el régimen simple o actualice su RUT antes del 30 de enero de 2026.